



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2009/MPS.**

Sullana, 23 de Marzo del 2009.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,**

**VISTO**

En asamblea Ordinaria de Concejo N° 006-2009/MPS de fecha 16 de marzo año 2009; y,

**CONSIDERANDO**

Que, la municipalidad provincial de Sullana es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES, ha remitido el proyecto de convenio de gestión entre dicho ministerio y la Municipalidad Provincial de Sullana para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria durante el año 2009.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84°, numeral 2.3, precisa como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, la labor de organizar, administrar y ejecutar los programas de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.

Que, el objeto del Convenio es establecer acciones de capacitación, asistencia técnica, cooperación y de coordinación para contribuir a la gestión por parte de la Municipalidad Provincial de Sullana, del Programa de Complementación Alimentaria, incluyendo PANTBC, transferido por el MIMDES, sobre la base de definición de los objetivos y metas para el año 2009.

Que, el presente ha sido visto en asamblea Ordinaria N° 006-2009/MPS de fecha 16 de marzo del año 2009, en la que el Pleno, con el voto dirimente del señor Alcalde,

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero:** Aprobar la suscripción de Convenio de Gestión entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES y la Municipalidad Provincial de Sullana para la gestión del programa de complementación Alimentaria Año 2009.

**Artículo Segundo:** Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, a las instancias administrativas correspondientes.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
Dr. Jaime Bordinado León  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. Juan Victor Pizarro Tallado  
Secretario General

Cc. GM; GAJ, GSS  
Arch.  
/mla